



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0607-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de agosto del 2023.

VISTOS: El Informe N° 68-2023-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 006-2023-MDCH-OSLI/RCZ/IP de fecha 20 de julio del 2023; Informe N° 1077-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 21 de julio del 2023; Informe N° 940-2023-MDCH-SGDSSM-BORD de fecha 25 de julio del 2023; Informe N° 371-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 01 de agosto del 2023; Informe N° 0879-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 02 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0231-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 11 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal A): Ampliación Presupuestal por Adicional.

Numeral 1) el adicional es una prestación no considerada en el expediente técnico cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de proyecto (...) numeral 2) (...), o a partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (partidas nuevas y errores en los metrados (mayores metrados y deductivos),



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Numeral 4), para la aprobación y registro de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico documento equivalente el residente de obra deberá presentar al inspector de obra el expediente de modificación del proyecto o documento equivalente detallando las causales y justificación el sustento técnico necesario el contenido mínimo limitativo comprende:

- A) Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal con la cuantificación de las causales.
- B) Informe del residente de obra adjuntarse el expediente de modificación la misma la misma que debe tener el siguiente contenido mínimo no limitativo: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto detallado (adicional y deductivos), planilla de Metrados análisis de costos Unitarios, relación de insumos, solo para el caso de adicional de obra (partidas nuevas), se actualizaron al precio con el debido sustento cronograma de ejecución modificado y valorizado total o diagrama Gantt modificado plazos de adicional solicitado de ser necesario copias del cuaderno de obra panel fotográfico es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de Obra), relación de materiales en cancha valorizado, copia de resoluciones y actas adjuntar al expediente el cuaderno comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales y gastos de supervisión cuyo sustento constituye el presupuesto analítico. (...),

numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, estable que: Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo",

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 07.2.4.2.1 Literal b),

- Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.
- Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.
- Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR, detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:
 - El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal.
 - Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido.
 - Memoria descriptiva o antecedentes.
 - Presupuesto detallado (adicionales y deductivos)
 - Cronograma de ejecución modificado y valorizado total.
 - Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación.
 - Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:
 - Avance financiero (SIAF) última valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas.
 - Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.
- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión.

Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

El numeral 05 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02, a solicitud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



del Residente Lic. Guido Uscamayta Condori, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Econ. Raúl Castro Zambrano, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación no excede el monto permitido de modificación del monto primigenio del expediente técnico, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 68-2023-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 19 de julio del 2023, El Lic. Guido Uscamayta Condori, Residente del Proyecto, remite al inspector de proyecto Econ. Raúl Castro Zambrano, la solicitud de aprobación de la modificación de expediente técnico N° 02 con incremento presupuestal, sin ampliación de plazo en fase de ejecución, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975, por nuevas partidas y deductivos, el presupuesto asciende a un total de S/ 5,295,015.95 (Cinco Millones Dosecientos Noventa y Cinco Mil Quince con 95/100 soles), presupuesto total del expediente base de S/ 4,299,657.43, teniendo la necesidad de la ampliación presupuestal de S/ 561,705.08 (Quinientos Sesenta y Uno Mil Setecientos Cinco con 08/100 soles).

Que Mediante Informe N° 006-2023-MDCH-OSLI/RCZ/IP de fecha 20 de julio del 2023, el inspector de proyecto Econ. Raúl Castro Zambrano, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la conformidad técnica de la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 sin ampliación de plazo. Del proyecto: : **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975, Arribando a la conclusión. por causas no atribuibles al residente (errores en la elaboración del expediente técnico) circunstancias excepcionales se **APRUEBA Y AUTORIZA** la modificación del expediente técnico.

Que Mediante Informe N° 1077-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 21 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MDCH. Lic. Richard Dan Bayona Olivera, remite la conformidad técnica de modificación de expediente técnico N° 02, por ampliación presupuestal N° 02, de Obra, **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975 para su aprobación de S/ 561,705.08 soles por partidas nuevas y deductivos.

Que Mediante Informe N° 940-2023-MDCH-SGDSSM-BORD de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDCH. Lic. Richard Dan Bayona Olivera, remite Al Abg. José David Fernández Mamani, Gerente Municipal de la MDCH, la conformidad técnica de modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02, para su opinión y aprobación. Del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975,

Que Mediante Informe N° 371-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 01 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite ante el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, llegando a la conclusión, en otorgar la disponibilidad presupuestal, a la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02, hasta por el monto de S/ S/ 561,705.08 (Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cinco con 08/100 soles). del proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975,

Que Mediante Informe N° 0879-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 02 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, con atención Al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Harry Junior Estrada Sencia, la opinión de disponibilidad presupuestal, para la aprobación de **MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02**, hasta por el monto de, S/ S/ 561,705.08 (Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cinco con 08/100 soles) del proyecto. **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975, sin ampliación de plazo el cual será asignado de acuerdo a la programación, solicitando pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que mediante informe legal N° 0231-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 11 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2544975, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2544975, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación del Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 139-A-2023-MDCH-A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación de Expediente Técnico N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2544975, por el monto de S/ 561,705.08 (Quinientos Sesenta y Uno Mil Setecientos Cinco con 08/100 soles), de acuerdo el siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO			PPTD MODIFICADO N° 01	MODIFICACIONES VINCULANTES					VARIACION PRESUPUESTAL	PPTD MODIFICADO N° 02
PARTIDA	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	TOTAL	TOTAL	ACTUALIZACION DE COSTOS		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		TOTAL
				COSTOS (-)	COSTOS (+)	VALORIZADO	VALORIZADO	VALORIZADO		
	COSTO DIRECTO	3,222,359.00	3,689,427.92			-	473,163.00	29,480.00	443,683.00	4,133,110.92
	GESTION DE PROYECTO	117,167.40	58,872.00			-	-	-	-	58,872.00
	GASTOS GENERALES	653,052.20	687,394.62			-	117,872.08	-	117,872.08	805,266.70
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	35,000.00			-	-	-	-	35,000.00
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	6,000.00	6,000.00			-	-	-	-	6,000.00
	GASTOS DE SUPERVISION	247,373.50	237,911.00			-	150.00	-	150.00	238,061.00
	GASTOS DELIQUIDACION	18,705.33	18,705.33			-	-	-	-	18,705.33
	SUB TOTAL	1,077,298.43	1,043,882.95			-	118,022.08	-	118,022.08	1,161,905.03
	TOTAL	4,299,657.43	4,733,310.87			-	591,185.08	29,480.00	561,705.08	5,295,015.95

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente de Modificación de expediente Técnico, N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



G.M.
C.C.
ALCALDÍA.
O.G.P.P.
S.G.D.S.S.M.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL